

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
RECOMENDACIONES EN TRÁMITE AÑO 2017**

No.	REC. No.	QUEJA No.	FECHA DE EMISIÓN Y DE RECIBIDO	PUNTOS RECOMENDATORIOS	ESTADO ACTUAL	DILIGENCIAS PENDIENTES
1	01/2017 Colegio Particular "José Vasconcelos" en ciudad Madero	95/15-T	Emitida 28/04/17 Recibida 08/05/17	<p>Resoluciones:</p> <p>PRIMERA. Por los motivos expuestos en la cuarta, quinta, sexta y séptima conclusión, se solicita al Secretario de Educación en Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, se sirva ordenar a quien corresponda para que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En la visita de inspección de los servicios educativos que ofrece el Colegio Particular "José Vasconcelos" en ciudad Madero, Tamaulipas, se revisen a detalle los actos descritos en la presente resolución y la carencia de recurso humano que afecta a los estudiantes con necesidades educativas especiales. 2. Se analice el cumplimiento de las normas educativas y emita las medidas adecuadas al respecto. 3. Instar a personal responsable del plantel educativo, lleve a cabo las acciones correspondientes para contar con herramientas necesarias y suficientes para atender la diversidad de características y necesidades de cada alumno. 4. Se impongan las medidas correctivas que se estimen procedentes conforme a las normas que rigen el desempeño administrativo y docente en instituciones particulares. Ello con lo finalidad que en lo subsecuente, en el citado plantel, se garantice la inclusión educativa, entendiendo, que es la escuela la que debe de adecuar su 		

			<p>funcionamiento, ritmo, métodos, lenguaje, etc., a las necesidades de cada niño o niña y no a la inversa, fijarse como meta garantizar el derecho a la educación que toda persona tiene según nuestra Constitución, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.</p> <p>5. Impulse a la responsable de la institución educativa, para que responda por los daños y perjuicios que se acrediten haberse suscitado con las violaciones de derechos humanos aquí destacadas.</p> <p>SEGUNDA. SE RECOMIENDA a la Directora del Colegio “José Vasconcelos” en Madero, Tamaulipas, lo siguiente:</p> <p>I. Proveer lo necesario para que, previa anuencia de los padres de la víctima, le sea otorgada la asistencia médica o terapéutica que, como consecuencia de la violación a sus derechos aquí acreditada, sea necesaria para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima, con la modalidad y duración que el especialista respectivo determine, lo que a su vez constituye una medida de compensación;</p> <p>II. Reintegrar en su caso, a la representante legal del menor los gastos que hayan efectuado para la recuperación de la salud de la víctima;</p> <p>III. Promover la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos y de protección a los derechos humanos por las particulares que realizan su labor en carácter de autoridad.</p> <p>IV. Se implementen acciones y estrategias con la finalidad de estar en condiciones de garantizar el espacio y la atención especializada a alumnos con necesidades educativas especiales en los términos que lo establece la normatividad de la</p>	<p>Aceptada 22/05/17</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>materia.</p> <p>V. No se condicione la estancia de cualquier alumno a; 1) que cuente con un profesor de apoyo que lo acompañe en todo momento en el aula, con costo para los padres de familia y/o tutores; 2) que el alumno tenga que ser atendido por un especialista externo; 3) que el alumno a principio del ciclo escolar cuente con diagnóstico actualizado, con la observancia que pudiera ser integrado a un aula común; 4) que los padres concuerden con las normas y políticas de la institución educativa, si éstas no se realizan bajo la observancia del interés superior de la niñez, a la luz de los derechos de los niños.</p> <p>VI. Que en lo sucesivo, se evite cualquier perjuicio en contra de la comunidad educativa, a fin de respetar los Derechos de los Niños. Haciéndolo extensivo al personal que labore en ese Centro.</p> <p>VII. Instruya en materia de derechos humanos a personal adscrito a ese plantel educativo.</p>	<p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	
2	02/2017 Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco	74/15-T	<p>Emitida 04/05/17</p> <p>Recibida</p>	<p>Recomendación:</p> <p>Al Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas:</p> <p>Primero. Gire sus atentas instrucciones escritas a quien corresponda, a fin de proveer lo necesario para que en su accionar oficial, evite suprimir el servicio de agua potable y drenaje en las casas o edificios habitados, tal como lo prevé la Ley de Salud en el Estado de Tamaulipas, en su artículo 68, teniendo en cuenta los motivos y fundamentos advertidos en la presente recomendación.</p> <p>Segundo. En su caso, reintegrar al quejoso los gastos que justifiquen haber erogado como</p>	<p>Rechazada 3/07/17</p> <p>Se remitió Recurso de Impugnación promovido por el quejoso. En fecha 15 de noviembre del 2017, se recibió el oficio 66487, por medio del cual el Quinto Visitador General de la CNDH, informó que ese Organismo Nacional determinó desechar el Recurso de impugnación, radicado bajo el número CNDH/5/2017/508/RI. (resuelto).</p>	

				<p>consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada.</p> <p>Tercero. Como medida de prevención, diseñar e implementar un programa de capacitación en materia de derechos humanos, enfatizando el conocimiento y aplicación de la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, a fin de evitar que acciones como la aquí manifestada se vuelvan a repetir.</p>		
3	03/2017 SET	254/2016	<p>Emitida 22/05/17</p> <p>Recibida 23/05/17</p>	<p>Recomendación:</p> <p>Primero. Proveer lo necesario para que, previa anuencia de los padres de la víctima, se lleve a cabo la valoración correspondiente para que se determine el grado de afectación y le sea otorgada la asistencia médica, terapéutica y de aprovechamiento escolar que, como consecuencia de la violación a sus derechos aquí acreditada, sea necesaria para la recuperación del menor, con la modalidad y duración que el especialista respectivo determine, lo que a su vez constituye una medida de compensación; o bien, se deje a salvo el derecho de los padres de ser valorado y atendido en las condiciones que ellos decidan y consideren más conveniente para su representado.</p> <p>Segundo. Reintegrar en su caso, a los padres, los gastos que hayan efectuado para la recuperación de la salud y aprovechamiento escolar del menor.</p> <p>Tercero. Instruir a personal encargado de proporcionar de manera directa o indirecta educación inclusiva a alumnos que cuenten con alguna discapacidad, lleven a cabo a la brevedad posible las acciones correspondientes para contar</p>	<p>Aceptada 14/06/17 Cumplida parcialmente 18/09/17</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>-Se nos comunicó haber girado instrucciones al personal de la institución educativa en los términos del resolutivo tercero.</p>	<p>Cumplido</p>

			<p>con herramientas necesarias y suficientes para atender la diversidad de características y necesidades del menor ***** y demás alumnos que así lo requieran.</p> <p>Cuarto. Se implementen acciones estrategias, planes y programas de estudio con la finalidad de estar en condiciones de garantizar la atención especializada y educación inclusiva a alumnos que cuenten con alguna discapacidad, en los términos que lo establece la normatividad de la materia.</p> <p>Quinto. Que en lo sucesivo, se evite cualquier perjuicio en contra de la comunidad educativa, a fin de respetar los derechos humanos. Haciéndolo extensivo al personal a su cargo y en particular, a quienes laboran en el Centro de Desarrollo Infantil No. 1 "Lic. Guadalupe Elizondo Vega" de esta Ciudad capital;</p> <p>Sexto. Instruya en materia de derechos humanos a personal adscrito a ese plantel educativo, con énfasis en derecho a la igualdad y no discriminación, así como en derecho a la educación inclusiva. Haciéndolo extensivo al personal que labora en esa Secretaría, en las Instituciones educativas públicas y privadas de todo el territorio del Estado, y en específico a quienes laboran con alumnos que cuentan con alguna discapacidad o se encuentran en estado de vulnerabilidad.</p> <p>Séptimo. Se dicten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho, al personal involucrado en los hechos aquí acreditados, conforme a la temporalidad en la que se fueron presentando los mismos, precisados en el cuerpo de la conclusión quinta de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se dicten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho, o</p>	<p>En espera de respuesta</p> <p>-Se nos comunicó haber girado instrucciones al personal de la institución educativa en los términos del resolutive quinto.</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	<p>Cumplido</p>
--	--	--	--	---	-----------------

				bien, se realicen las anotaciones correspondientes respecto a la responsabilidad de la PROFRA. ***** , quien fungió como Directora del Centro de Desarrollo Infantil “Lic. Guadalupe Elizondo Vega” cuyo trámite de jubilación se encontraba en proceso en enero del presente año, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.		
4	04/2017 Coordinador General del Registro Civil del Estado	184/14-T	Emitida 30/05/17 Recibida 31/05/17	<p>Recomendación: Al Coordinador General del Registro Civil del Estado, se dirigen las siguientes:</p> <p>Primera. Se provean las medidas administrativas y/o legales, que resulten necesarias y suficientes para subsanar la omisión de incluir en el acta de nacimiento de la menor ***** , el nombre de su padre ***** , sin perjuicio del nombre de su madre ***** , ello atendiendo a la presentación original que hiciera la C. ***** y a la presunción legal establecida en el artículo 314 del Código Civil del Estado.</p> <p>Segunda. Se diseñen e impartan al personal de las oficialías del Registro Civil, en especial, de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, curso de capacitación en materia del Derecho a la Identidad y los Derechos de los Niños, enfocados en el interés superior de los menores y perspectiva de género.</p> <p>Tercera. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se emita una circular dirigida al personal de las Oficialías del Registro Civil en la que se les exhorte, actuar siempre privilegiando los principios del interés superior del menor, en los casos que así proceda, a fin de brindar un servicio público con calidad humana y profesional.</p> <p>Cuarta. Se dicten las medidas correctivas y</p>	<p>Aceptada 10/08/17</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	

				disciplinarias en contra de los servidores públicos que resulten responsables de los actos advertidos, como puede ser, en su caso, un mensaje de reprobación por las violaciones a Derechos Humanos advertidas en la Recomendación.		
5	05/2017 PGJE	28/13-M	Emitida 31/05/17 Recibida 05/06/17	<p>Recomendación: Se recomienda al C. Procurador General de Justicia del Estado, la realización de las siguientes acciones:</p> <p>Primera. Girar instrucciones al personal encargado de la integración de la indagatoria previa penal *****, iniciada con motivo a los hechos denunciados por la C. *****, a fin de que se efectúen todas aquellas diligencias que resulten necesarias para la debida conformación y resolución de la averiguación de mérito, priorizando la búsqueda y localización de la C. *****, como de la verdad.</p> <p>Segunda. Se adopten las medidas necesarias para garantizar atención victimológica integral a los familiares y allegados de *****.</p> <p>Tercera. Se ordene a quien corresponda el inicio de los procedimientos de responsabilidad que resulten en contra de los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado, responsables de los actos aquí analizados, y les sean aplicadas las sanciones y medidas correctivas que conforme a derecho procedan.</p> <p>Cuarta. Así mismo, se solicita al Procurador General de Justicia del Estado, como superior jerárquico de los servidores públicos implicados, que tendiendo los lineamientos de esta Recomendación, tenga a bien ordenar a quien corresponda, se repare la violación de los</p>	<p>Aceptada 21/06/17 Cumplida parcialmente</p> <p>Se nos comunicó que se giraron instrucciones al Agente del Ministerio Público Especializado en personas No Localizadas o Privadas de su Libertad con residencia en Matamoros, Tam., realice todas aquellas diligencias que resulten necesarias para la debida conformación y resolución de la averiguación de mérito.</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>-Se nos informó el inicio del procedimiento administrativo *****, en contra del Agente Cuarto del Ministerio Público Investigador y Agentes de la Policía Ministerial todos ellos con destacamento en Matamoros, Tam., al momento de suceder los hechos materia de nuestra Recomendación.</p> <p>En espera de respuesta</p>	<p>Pendiente. Se nos comunique la determinación de la averiguación de mérito, priorizando la búsqueda y localización de la C. *****, como de la verdad.</p> <p>-Pendiente. La resolución que se dicte dentro del procedimiento administrativo referido.</p>

			<p>derechos humanos a través de acciones que tiendan a reducir los padecimientos físicos, psíquicos y demás que sea indispensable para su completa rehabilitación; así como las indemnizaciones que procedan conforme a derecho.</p> <p>Quinta. Se giren instrucciones al personal encargado de la investigación de los casos en los que se desconozca el paradero de personas, a fin de integrar y atender debidamente los mismos, así como a implementar todas las medidas necesarias para la búsqueda y localización, de manera inmediata.</p> <p>Sexta. Se brinde capacitación a los servidores públicos de dicha dependencia, para que su actuación en los casos como el aquí analizado, obedezca siempre a los lineamientos establecidos, procurando en todo momento garantizar en su conjunto los derechos humanos de las víctimas, y se promueva la actualización y especialización de los Agentes del Ministerio Público, específicamente en materia de atención victimológica, así como el fortalecimiento de valores éticos y morales, en los que se les induzca a ajustar su actuación a los principios que rigen en el servicio público, de conformidad con lo señalado en el Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación.</p> <p>Dese vista al Instituto de Atención a Víctimas del Delito de la presente resolución, para que de</p>	<p>-Se nos informaron las diversas diligencias efectuadas a fin de dar con el paradero de los CC. *****.</p> <p>-Se nos informó y acreditó por parte de la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la PGJE, la realización de dos cursos denominados “Principios para la Atención Integral de las Víctimas desde la Perspectiva de los Derechos Humanos”, así como “Aspectos Generales de Derechos Humanos”, impartidos a 114 servidores públicos de diversas áreas de dicha Institución.</p>	<p>Se nos comunique si se logró la localización de los CC. *****.</p> <p>-Cumplido</p>
--	--	--	--	--	--

				acuerdo a su competencia se proceda conforme a lo establecido en la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas.		
6	06/2017 PGJE	97/16-I-R	Emitida 31/05/17 Recibida 05/06/17	<p>Recomendación:</p> <p>Primera. Al Procurador General de Justicia del Estado, en su carácter de superior de los servidores públicos responsables, gire las instrucciones correspondiente a la titular de la Agencia del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio, Adscrito a la Unidad de Investigación 1, Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, Encargado del Despacho de la Agencia Segundo del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad de Reynosa, Tamaulipas, para que se avoque a la debida integración de la Averiguación Previa Penal *****, ponderando la localización y/o rescate de la víctima directa *****, así como la identificación de los presuntos responsables de su desaparición, de conformidad con las atribuciones legalmente instauradas a dicha autoridad,.</p> <p>Segunda. Así mismo, instruir a la titular de la Agencia del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio, Adscrito a la Unidad de Investigación 1, Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, Encargado del Despacho de la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, a fin de que el personal a su mando coadyuve en forma activa en la investigación de los hechos respecto a la indagatoria penal *****, atendiendo con la mayor prontitud las líneas de investigación que se obtengan tendientes al esclarecimiento de los hechos.</p>	<p>Aceptada 21/06/17 Cumplida parcialmente</p> <p>-Se nos informaron las diversas diligencias realizadas a efecto de dar con el paradero del C. *****, así como identificar a los presuntos responsables de su desaparición.</p> <p>En espera de respuesta</p>	<p>-Pendiente. En espera de que se nos comunique el paradero del C. *****, así como la identificación de los presuntos responsables de su desaparición.</p>

				<p>Tercera. Igualmente, gire instrucciones a quien corresponda, para que atendiendo a la violación a derechos humanos destacada en esta resolución, se proceda por los conductos legales a reparar a las víctimas los daños y perjuicios que hayan sufrido de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Legislación Procedimental Penal del Estado, la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas y la Ley General de Víctimas; tales como atención médica y/o psicológica que en su caso requieran, asistencia legal, o bien, resarcirles los gastos económicamente evaluables.</p> <p>Cuarta. Investigar y/o dictar las medidas correctivas o disciplinarias en contra de los servidores públicos que resulten responsables por las irregularidades aquí advertidas.</p>	<p>En espera de respuesta</p> <p>-Se nos informó y acreditó el inicio del procedimiento administrativo número ***** , en contra de los servidores públicos implicados.</p>	<p>Pendiente. La resolución del procedimiento administrativo de referencia.</p>
7	07/2017 PGJE	547/2015	<p>Emitida 31/05/17</p> <p>Recibida 05/06/17</p>	<p>Recomendación: Se recomienda al C. Procurador General de Justicia del Estado, la realización de las siguientes acciones:</p> <p>Primera. Girar instrucciones al personal encargado de la integración de la indagatoria previa penal ***** , iniciada con motivo a los hechos denunciados por las CC. ***** , a fin de que se efectúen todas aquellas diligencias que resulten necesarias para la debida conformación y resolución de la averiguación de mérito, priorizando la búsqueda y localización de ***** .</p> <p>Segunda. Se adopten las medidas necesarias para garantizar atención victimológica integral a los familiares y allegados de ***** , en términos de la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado.</p> <p>Tercera. Se ordene a quien corresponda el inicio</p>	<p>Aceptada 21/06/17 Cumplida parcialmente</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>-Se nos informó el inicio del procedimiento administrativo ***** , en contra del Agente</p>	<p>-Pendiente. Se dicte la resolución del procedimiento administrativo de</p>

			<p>de los procedimientos de responsabilidad que resulten en contra de los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del estado, responsables de los actos aquí analizados, y les sean aplicadas las sanciones y medidas correctivas que conforme a derecho procedan.</p> <p>Cuarta. Así mismo, se solicita al Procurador General de Justicia del Estado, como superior jerárquico de los servidores públicos implicados, que atendiendo los lineamientos de esta Recomendación, tenga a bien ordenar a quien corresponda, se repare la violación de los derechos humanos a través de acciones que tiendan a reducir los padecimientos físicos, psíquicos y demás que sea indispensable para su completa rehabilitación; así como las indemnizaciones que procedan conforme a derecho.</p> <p>Quinta. Se giren instrucciones al personal encargado de la investigación de los casos en los que se desconozca el paradero de personas, a fin de integrar y atender debidamente los mismos, así como a implementar todas las medidas necesarias para la búsqueda y localización de manera inmediata.</p> <p>Sexta. Se brinde capacitación a los servidores públicos de dicha dependencia, para que su actuación en los casos como el aquí analizado, obedezca siempre a los lineamientos establecidos, procurando en todo momento garantizar en su conjunto los derechos humanos de las víctimas, y se promueva la actualización y especialización de los Agentes del Ministerio Público, específicamente en materia de atención victimológica, así como el fortalecimiento de valores éticos y morales, en los que se les induzca</p>	<p>Segundo del Ministerio Público Investigador con residencia en esta Ciudad capital al momento de suceder los hechos materia de nuestra Recomendación.</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>-Se nos informó y acreditó por parte de la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la PGJE, la realización de dos cursos denominados "Principios para la Atención Integral de las Víctimas desde la Perspectiva de los Derechos Humanos", así como "Aspectos Generales de Derechos Humanos", impartidos a 114 servidores públicos de diversas áreas de dicha Institución.</p>	<p>referencia.</p> <p>-Cumplido</p>
--	--	--	--	---	-------------------------------------

				<p>a ajustar su actuación a los principios que rigen en el servicio público, de conformidad con lo señalado en el Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación.</p> <p>Dése Vista al Instituto de Atención a Víctimas del Delito de la presente resolución, para que de acuerdo a su competencia se proceda conforme a lo establecido en la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas.</p>		
8	08/2017 Directora General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito	55/16-M	<p>Emitida 09/06/17</p> <p>Recibida 12/06/17</p>	<p>Recomendación: A la Directora General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito, como superior jerárquico de la C. Licenciada MÓNICA JAZMÍN LIMÓN CANO, se emite la siguiente:</p> <p>Recomendación: Primero. Se otorguen las facilidades de atención y ayuda necesaria, a efecto de que el C. *****, y su familia, regularicen su situación económica, teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido, a fin de restablecer a las víctimas en el ejercicio pleno de sus derechos y promover con ello la superación de su condición. Segundo. Que previo consentimiento del C. *****, y su familia, sean valorados por un especialista, quien determinara si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior, para que con base en dicha opinión, se otorgue la atención psicológica que precisen. Tercero. Así mismo, se revise el estado que guarda el trámite de las becas, con la finalidad de</p>	<p>Aceptada 22/08/17</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	

				<p>regularizar el pago de las mismas y se analice la posibilidad de cubrir el correspondiente retroactivo a favor de los menores ***** , de apellidos ***** , ante el ITABEC.</p> <p>Cuarto. Proveer lo que corresponda para que se tomen las medidas correctivas y disciplinarias que resulten procedentes en contra de la C. Licenciada ***** , de conformidad a la legislación aplicable para ello.</p>	En espera de respuesta	
9	09/2017 PGJE	52/216-L	<p>Emitida 12/06/17</p> <p>Recibida 15/06/17</p>	<p>Recomendación: Se recomienda al Procurador General de Justicia del Estado, la realización de las siguientes acciones:</p> <p>Primera. Girar instrucciones al personal encargado de la integración de la indagatoria previa penal ***** , iniciada con motivo a los hechos denunciados por el C. ***** , a fin de que se efectúen todas aquellas diligencias que resulten necesarias para la debida conformación y resolución de la averiguación de mérito, priorizando la búsqueda y localización de ***** .</p> <p>Segunda. Se adopten las medidas necesarias para garantizar la atención victimológica integral a los familiares y allegados de ***** , en términos de la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado.</p> <p>Tercera. Se ordene a quien corresponda el inicio de los procedimientos de responsabilidad que resulten en contra de los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado, responsables de los actos aquí analizados, y les sean aplicadas las sanciones y medidas correctivas que conforme a derecho procedan.</p> <p>Cuarta. Así mismo, se solicita al Procurador General de Justicia del Estado, como superior jerárquico de los servidores públicos implicados, que atendiendo los lineamientos de esta</p>	<p>Aceptada 28/06/17 Cumplida parcialmente</p> <p>-Se nos informaron y acreditaron diversas diligencias efectuadas en relación a la debida integración de la indagatoria de mérito.</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>-Se nos informó y acreditó el inicio del procedimiento administrativo ***** , en contra del Agente del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad de Nuevo Laredo, Tam.</p> <p>En espera de respuesta</p>	<p>-Pendiente. Se dicte la determinación que en derecho proceda dentro de la averiguación previa que nos ocupa.</p> <p>Pendiente. La resolución del procedimiento administrativo de referencia.</p>

			<p>Recomendación, a tenga a bien ordenar a quien corresponda, se repare la violación de los derechos humanos a través de acciones que tiendan a reducir los padecimientos físicos, psíquicos y demás que sea indispensable para su completa rehabilitación en su caso.</p> <p>Quinta. Se giren instrucciones al personal encargado de la investigación de los casos en los que se desconozca el paradero de personas, a fin de integrar y atender debidamente los mismos, así como a implementar todas las medidas necesarias para la búsqueda y localización, de manera inmediata.</p> <p>Sexta. Se brinde capacitación a los servidores públicos de dicha dependencia, para que su actuación en los casos como el aquí analizado, obedezca siempre a los lineamientos establecidos, procurando en todo momento garantizar en su conjunto los derechos humanos de las víctimas, y se promueva la actualización y especialización de los Agentes del Ministerio Público, específicamente en materia de atención victimológica, así como el fortalecimiento de valores éticos y morales, en los que se les induzca a ajustar su actuación a los principios que rigen en el servicio público, de conformidad con lo señalado en el Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación.</p> <p>Dése Vista al Instituto Estatal de Víctimas de la presente resolución, para que de acuerdo a su competencia se proceda conforme a lo establecido en la Ley de Protección a las Víctimas para el</p>	<p>-Se nos informaron y acreditaron las diligencias efectuadas en relación a la debida integración de la indagatoria de mérito.</p> <p>-Se nos informó y acreditó por parte de la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la PGJE, la realización de dos cursos denominados “Principios para la Atención Integral de las Víctimas desde la Perspectiva de los Derechos Humanos”, así como “Aspectos Generales de Derechos Humanos”, impartidos a 114 servidores públicos de diversas áreas de dicha Institución.</p>	<p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p>
--	--	--	--	---	---------------------------------

				Estado de Tamaulipas.		
10	10/2017 Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado	71/12-M	Emitida 19/06/17 Recibida 26/06/17	<p>Recomendación: Al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, que se sirva ordenar a quien corresponda, realizar cuando menos las siguientes acciones:</p> <p>Primera. Se instruya al personal de la Junta Especial Número 6, de la Local de Conciliación y Arbitraje de Matamoros, Tamaulipas, que en lo sucesivo, procedan a conducir su desempeño con estricto respeto a los derechos humanos.</p> <p>Segunda. Ordene a quien corresponda, se realice una exhaustiva investigación referente al extravío del expediente laboral *****, que se radicara ante la Junta Especial Número 5 de Matamoros, Tamaulipas, y bajo el procedimiento de responsabilidad administrativa, se impongan las sanciones correspondientes; de igual forma, en contra del personal que tuvo a su cargo la integración del referido cuadernillo, por incurrir en actos de dilación en agravio de la C. *****</p> <p>Tercera. Ordene al Presidente de la Junta Especial Número 6 de la Local de Conciliación y Arbitraje de Matamoros, Tamaulipas, para que se proceda a la inmediata localización del expediente laboral *****, o en su caso, a su reposición, debiendo realizar una valoración de las actuaciones, y de ser procedente, le sea reparado el daño que se le ocasionara a la aquí quejosa.</p>	<p>Aceptada 10/08/17</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	
11	11/2017 SSPE	350/2015	Emitida 13/07/17 Recibida 14/07/17	<p>A la Secretaría de Seguridad Pública: Recomendación:</p> <p>Primera. Se recomienda a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que atendiendo a la gravedad de los hechos que nos ocupan, ordene a quien corresponda se realice una exhaustiva investigación en dicha dependencia, tendiente a obtener datos respecto a las unidades y/o</p>	<p>Aceptada 04/08/17</p> <p>-Se nos informó que se giró oficio al C-4, solicitando su colaboración a fin de que informe si cuenta con registro de las unidades tripulantes que les correspondió patrullar la zona señalada.</p>	<p>Pendiente. Se nos informe el resultado de la investigación solicitada y la sanción que se imponga a los responsables; además de que se acredite la remisión a la Agencia del Ministerio</p>

			<p>servidores públicos que les haya correspondido patrullar la zona donde ocurrió la detención y/o desaparición de la víctima, en la fecha en que éstos sucedieron, a fin de que los responsables sean sancionados por la violación cometida, debiendo además remitir a la Agencia del Ministerio Público encargada de la investigación toda la información a su alcance para coadyuvar en el esclarecimiento de los hechos.</p> <p>Segunda. Por otra parte, es de solicitar a la autoridad de mérito, que a fin de evitar que hechos como el aquí analizado queden impunes, se provea la implementación de mecanismos que permitan la localización de las unidades policiales, a fin de establecer con precisión los sectores en que éstas realicen actividades de seguridad pública, tomando en cuenta que los servidores públicos puedan emitir información falsa con el objeto de eludir responsabilidades en hechos irregulares efectuados en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Tercera. Brindar cursos de capacitación a los integrantes de la corporaciones policíacas a fin de reafirmar en ellos su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos a toda la ciudadanía, evitando el desarrollo de toda acción u omisión que menoscabe la dignidad de las personas.</p> <p>Cuarta. Atendiendo a la naturaleza de los hechos aquí analizados, solicítense respetuosamente al C. Procurador General de Justicia del Estado, ordene a quien corresponda el exhaustivo estudio y análisis de la indagatoria previa penal *****, que se instruye ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad con sede en Nuevo</p>	<p>-Se nos comunicó que esa Secretaría se encuentra en el proceso inicial de instalación del sistema GPS, Matra Airbus a las unidades, esto con la finalidad de saber la localización y movimiento de las mismas.</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	<p>Público encargada de la investigación toda la información a su alcance para coadyuvar en el esclarecimiento de los hechos.</p> <p>Pendiente. Se nos informe sobre la conclusión de la instalación del sistema GPS, Matra Airbus a las unidades y/o de algún otro mecanismo que se haya implementado que permitan la localización de las unidades policiales, a fin de establecer con precisión los sectores en que éstas realicen actividades de seguridad pública.</p>
--	--	--	---	---	--

			<p>Laredo, Tamaulipas, a fin de que efectúen todas aquellas diligencias que resulten necesarias para la debida conformación y resolución de la Averiguación de mérito, priorizando la búsqueda y localización de la víctima "*****", así como la identificación de los presuntos responsables para que el hecho no quede impune, debiendo establecer comunicación constante con los familiares de la persona desaparecida a fin de requerirles aporten todos los datos a su alcance relacionados con los hechos de mérito y mantenerlos informados respecto a los avances de la indagatoria.</p> <p>Quinta. De igual forma, se solicita al C. Procurador General de Justicia del Estado, acorde a su competencia, se provea lo conducente para la implementación de medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, en términos de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas; ello en cumplimiento a la petición efectuada por los familiares de la personas desaparecida.</p> <p>Sexta. Remítase a la Comisionada Ejecutiva del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, copia de la presente Recomendación a fin de que, en el ámbito de su competencia se ofrezca a los familiares y/o allegados de la persona desaparecida "*****", la atención integral que requieran, en calidad de víctimas indirectas, afectados por la desaparición forzada de la víctima directa ("*****"), así como una compensación y/o indemnización justa tomando en cuenta la gravedad de los hechos conforme a los lineamientos de la Ley General de Víctimas y Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.</p>	<p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	
--	--	--	---	---	--

12	12/2017 Vinculada a la 13/2017 SSPE	209/2013	Emitida 13/07/17 Recibida 14/07/17	<p>A la Secretaría de Seguridad Pública: Recomendación:</p> <p>Primera. Se tenga como víctima de violación de derechos humanos a la señora ***** , como víctima directa, así como a sus familiares que resulten agraviados con motivo de los hechos aquí advertidos.</p> <p>Segunda. Se dé vista al Órgano competente de esa dependencia para que investigue y resuelva conforme a derecho, las responsabilidades administrativas, en que incurrió el personal administrativo de custodia, de enfermería, médico y jurídico que se encontraban laborando entre el día 14 y 19 de noviembre de 2011, en el Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo, Tamaulipas, considerando los motivos y fundamentos expuestos en esta Recomendación, por las graves violaciones a los derechos humanos de la C. *****.</p> <p>Tercera. A manera de precaución, se dicten las medidas correctivas y necesarias a fin de evitar que en los Centros de Ejecución de Sanciones en el Estado, las personas de nuevo ingreso sean incorporadas de manera inmediata a la población, debiendo privilegiar su separación por categorías, donde los hombres y mujeres se encuentren en sitios completamente separados, observando las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.</p> <p>Cuarta. Realizar las acciones necesarias a efecto de que en el Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y en todos los Centros</p>	<p>Aceptada 04/08/17 Cumplida parcialmente</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>-Se nos informó que dentro del procedimiento administrativo iniciado, se dictó Acuerdo de Improcedencia para turnar al Consejo de Desarrollo Policial, por PRESCRIPCIÓN. Esta Comisión manifestó su desacuerdo con dicho criterio, toda vez que excluyentes de responsabilidad como la prescripción, son violatorias de derechos humanos.</p> <p>-Se nos hizo llegar copia certificada de la circular número SSP/SSESRS/103/2017, dirigida a los titulares de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado, a fin de que se prosigan fortaleciendo las medidas necesarias de los protocolos que rigen la separación de categorías de las personas de nuevo ingreso, tal y como lo establece la Carta Maga, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, la Ley Nacional de Ejecución de Penas y las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>En espera de respuesta</p>	<p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p>
----	-------------------------------------	----------	---	---	--	---------------------------------

				<p>de ese tipo en el Estado, se cumpla con la Norma de Naciones Unidas sobre el número de custodios, uno por cada diez internos con el propósito de garantizar una estancia digna y segura.</p> <p>Quinta. Que de manera preventiva se implementen programas o medidas acordes al derecho internacional de los Derechos Humanos para prevenir y atender oportunamente eventos violentos en agravio de las personas internas, visitantes o servidores públicos en el Centro de Ejecución de Sanciones en Nuevo Laredo, Tamaulipas.</p> <p>Sexta. Se realicen las gestiones administrativas que resulten necesarias para que se convenga con la víctima el pago de una indemnización económica como reparación del daño, por las graves violaciones a sus derechos humanos que se perpetraron con motivo de los hechos advertidos, tal y como lo establece el artículo 113 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Séptima. Gire instrucciones a efecto de que se tomen las medidas necesarias para prevenir cualquier acto de represalia en perjuicio de la C. ***** , con motivo de la denuncia que realizara ante la autoridad ministerial y ante este Organismo, con motivo de los hechos que ocurrieron en su agravio en el interior del Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo, Tamaulipas.</p>	<p>-Se nos comunicó y acreditó que se ha implementado el proceso de rotación del personal de vigilancia en los CEDES del Estado, con el objetivo de lograr la estabilidad y seguridad de los mismos.</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	Cumplido
13	13/2017 Vinculada a la 12/2017 PGJE	209/2013	<p>Emitida 13/07/17</p> <p>Recibida 14/07/17</p>	<p>A la Procuraduría General de Justicia:</p> <p>Recomendación:</p> <p>Primero. Gire sus instrucciones escritas a quien corresponda, para que se dicten las medidas necesarias y suficientes a efecto de que en la Dirección General de Averiguaciones Previas, en</p>	<p>Aceptada 02/08/17</p> <p>-Se nos comunicó y acreditó haber girado instrucciones conforme a lo solicitado en el resolutivo primero.</p>	-Pendiente. La determinación que se dicte dentro de la indagatoria de mérito.

			<p>el menor tiempo posible, sean desahogadas las diligencias que se encuentren por practicar dentro de la Averiguación Previa Penal número ***** y/o ***** , que por los ilícitos de Tortura y Violación se sigue en agravio de la C. ***** , emitiendo la determinación correspondiente, teniendo en cuenta los motivos y fundamentos aquí advertidos.</p> <p>Segundo. Gire sus instrucciones escritas a quien corresponda, para que se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la Licenciada ***** , y quien o quienes resulten responsables, por la falta de diligencia mostrada en la integración de la investigación penal de cuenta, por violentar los derechos humanos de la víctima, consistentes en transgresiones a su derecho de acceso a una justicia pronta y expedita.</p> <p>Tercero. Instruya lo necesario para que se repare el daño patrimonial, cuya afectación se generó por la comisión del hecho indebido.</p> <p>Cuarto. Adicionalmente, se recomienda la implementación de un programa de capacitación en materia de Derechos Humanos y sus esquemas del derecho de acceso a la justicia, en el que participe el personal de esa dependencia (Ministerios Públicos, Peritos, Auxiliares, etc.) que desde su inicio han participado en la integración de la o las investigaciones penales por tortura y violación que se hacen referencia.</p> <p>Quinto. Gire instrucciones a efecto de que se tomen las medidas necesarias para prevenir cualquier acto de represalia en perjuicio de la C. ***** , con motivo de la denuncia que realizara ante esa autoridad ministerial y este Organismo, con motivo de los hechos que ocurrieron en su agravio en el interior del Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo, Tamaulipas.</p>	<p>-Se nos informó y acreditó el inicio del procedimiento administrativo ***** , en contra de la servidora pública implicada, el cual se encuentra en estudio para la elaboración del proyecto de resolución.</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	<p>Pendiente. Se nos informe la resolución del procedimiento administrativo de mérito.</p>
--	--	--	---	---	--

14	14/2017 SET	96/14-M 97/14-M	Emitida 29/08/17 Recibida 31/08/17	<p>Recomendación:</p> <p>Primera. Resarcir los daños que, en su caso, se hubieren ocasionado a los menores agraviados a consecuencia de las violaciones a derechos humanos aquí destacadas.</p> <p>Segunda. Se dicten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho.</p> <p>Tercera. Se instruya al personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Primaria “Miguel Sáenz González”, de Matamoros, Tamaulipas, a efecto de que se adopten las acciones necesarias para que se garantice el adecuado desarrollo físico y emocional del alumnado que asiste al mismo.</p>	<p>Aceptada 14/09/17 Cumplida parcialmente</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>-Se nos informó y acreditó que se giraron instrucciones al personal administrativo, docente y directivo de dicha institución educativa, a fin de que se adopten las acciones necesarias para que se garantice el adecuado desarrollo física y emocional del alumnado que asiste al referido plantel firmado de conformidad por 23 docentes y 2 de carácter administrativo.</p>	Cumplido
15	15/2017 Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado	306/2016	Emitida 1º/09/17 Recibida 05/09/17	<p>Recomendación:</p> <p>Primera. Instruya a quien corresponda, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha 13 de septiembre del 2016, inherente a la ejecución del laudo dictado dentro del expediente laboral *****.</p> <p>Segunda. Se provea lo conducente para el efecto de que se dé inicio al expediente administrativo de responsabilidad en contra del o los servidores públicos responsables al incumplir con las obligaciones que su encargo requiere y en su caso, se apliquen las sanciones que correspondan; ello atendiendo a las irregularidades cometidas dentro del procedimiento laboral ya señalado.</p> <p>Tercera. Como medida de no repetición, se</p>	<p>Aceptada 17/10/17</p> <p>-Se nos informó y acreditó haber girado instrucciones para que se dé cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha 13 de septiembre del 2016, inherente a la ejecución del laudo dictado dentro del expediente laboral *****.</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	Pendiente. Se acredite que se han ejecutado las instrucciones referidas.

				realice una supervisión efectiva de los procedimientos que se integran ante la autoridad responsable, garantizando con ello el cumplimiento al debido proceso; aunado a ello, llevar a cabo capacitación en materia de derechos humanos al personal de la Junta Especial No. 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje como responsable de los hechos que nos ocupan.		
16	16/2017 SSPE	17/15-R	Emitida 31/08/17 Recibida 06/09/17	<p>Recomendación:</p> <p>Primero. Se emite Acuerdo de No Responsabilidad</p> <p>Segundo. En congruencia con lo advertido en la conclusión CUARTA de esta resolución, se emite RECOMENDACIÓN al Secretario de Seguridad Pública del Estado, en su calidad de superior jerárquico de los elementos responsables de las violaciones a derechos humanos a realizar las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gire las instrucciones a quien corresponda para el efecto de que se inicie el trámite de expediente administrativo en contra de los servidores públicos implicados y se emita la resolución que conforme a derecho corresponda. 2. Se ofrezca tanto al quejoso como a sus familiares le sea proporcionada la atención de carácter psicológica que se requiera. 3. Se realice una efectiva supervisión acerca de los procedimientos de operación de las fuerzas policiales a su disposición, a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales de los gobernados. 	<p>Aceptada 11/09/17 Cumplida parcialmente</p> <p>-Se nos comunicó haber dado vista a la Dirección de Asuntos Internos, a fin de que dé cumplimiento al resolutivo primero.</p> <p>-Se nos informó haber solicitado colaboración a la comisionada ejecutiva del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, a fin de que se le brinde atención psicológica al quejoso y a su familia.</p> <p>-Se instruyó a los 43 Coordinadores y a 4 Direcciones pertenecientes a la Coordinación General de Operaciones de la Policía Estatal Acreditada, para que tomen todas las medidas necesarias para que el personal actúe con principios de legalidad, objetividad, eficiencia,</p>	<p>-Pendiente. Se acredite el cumplimiento de lo recomendado en el resolutivo primero.</p> <p>-Pendiente. Se acredite que se le brinde la atención solicitada al quejoso y a su familia.</p> <p>Cumplido</p>

				<p>4. Se repare debidamente por los daños ocasionados con motivo de la violación a derechos humanos y que sean debidamente justificados.</p> <p>5. Como medida de no repetición, se giren las instrucciones a quien corresponda, para efecto de que se capacite a los elementos a su mando en la materia de derechos humanos como lo son “Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Uso de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley”, así como el respeto al derecho de la integridad personal de las personas privadas de su libertad, ello con el fin de que ajusten su actuación a la normatividad vigente en la materia y por ende se evite trasgredir los derechos humanos.</p>	<p>profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	
17	17/2017 SSPE	193/15-R	<p>Emitida 31/08/17</p> <p>Recibida 06/09/17</p>	<p>Recomendación:</p> <p>Primero. Gire las instrucciones a quien corresponda, para el efecto de que se inicie el trámite de expediente administrativo en contra de los servidores públicos implicados y se emita la resolución que conforme a derecho corresponda, ello como medida de satisfacción a las víctimas.</p> <p>Segundo. Se realice una efectiva supervisión</p>	<p>Aceptada 11/09/17</p> <p>Se nos comunicó la resolución dictada dentro del cuaderno de antecedentes iniciada en contra de los servidores públicos responsables, consistente en Acuerdo de Improcedencia de fecha 17 de enero de 2017.</p> <p>Esta Comisión manifestó su desacuerdo con dicho criterio, toda vez que excluyentes de responsabilidad como la prescripción, son violatorias de derechos humanos.</p> <p>Se nos informó haber girado instrucciones</p>	<p>Cumplido</p> <p>-Pendiente. Se acredite que se</p>

				<p>acerca de los procedimientos de operación de las fuerzas policiales a su disposición a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales de los gobernados.</p> <p>Tercero. Que previa autorización de los agraviados les sea proporcionada la atención de carácter psicológica, ello para hacer frente a los efectos sufridos por las violaciones a derechos humanos.</p> <p>Cuarto. Como medida de no repetición, se giren las instrucciones a quien corresponda y se capacite a los elementos a su mando en materia de derechos humanos en específico en cuanto al respeto al derecho de la libertad personal y derechos de los niños, niñas y adolescentes enfocado en el rubro de seguridad pública, ello con el fin de que ajusten su actuación a la normatividad vigente en la materia y por ende se evite trasgredir los derechos humanos.</p>	<p>a las 11 Delegaciones y 43 Coordinaciones pertenecientes a la Coordinación General de Operaciones de la Policía Estatal Acreditable para que a su vez instruyan a los servidores públicos a su cargo, para que se realice una efectiva supervisión acerca de los procedimientos de operación de las fuerzas policiales a su disposición a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales de los gobernados.</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	<p>acataron las instrucciones giradas a las 11 Delegaciones y 43 Coordinaciones pertenecientes a la Coordinación General de Operaciones de la Policía Estatal Acreditable en relación a lo recomendado en el resolutivo segundo.</p>
18	18/2017 PGJE	49/15-R	<p>Emitida 05/09/17</p> <p>Recibida 08/09/17</p>	<p>Recomendación:</p> <p>Primera. Instruya a quien corresponda, a fin de que la Averiguación Previa identificada con el número *****, llevada en la Agencia del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, se agilice su integración subsanando las deficiencias señaladas llevándose a cabo bajo el principio de la debida diligencia y surta efectos eficaces en el</p>	<p>Aceptada 21/09/17</p> <p>-Se nos informó haber girado instrucciones a la Agencia del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, en los términos solicitados en el resolutivo primero.</p>	<p>Pendiente. Se acrediten las diligencias efectuadas dentro de la indagatoria de mérito, y se dicte la determinación procedente.</p>

				<p>menor tiempo posible, evitando un mayor daño psicoemocional a los familiares de las personas desaparecidas.</p> <p>Segunda. Como medida de rehabilitación y en caso de que alguno de los familiares o allegados de las víctimas directas lo requieran, les sea otorgada la asistencia de carácter psicológica.</p> <p>Tercera. Se instruya a quien corresponda, para el efecto de que se dé inicio al expediente administrativo de responsabilidad en contra del servidor público que incumplió con las obligaciones que su encargo requiere y en su caso, se apliquen las sanciones que correspondan.</p> <p>Cuarta. Como medida de no repetición se giren las instrucciones a quien corresponda para efecto de que se capacite a los elementos a su mando en la materia de derechos humanos en específico los derechos con los que cuentan las víctimas familiares de personas desaparecidas y/o privadas de su libertad, ello con el fin de que ajusten su actuación a la normatividad vigente en la materia y por ende se evite transgredir los derechos humanos.</p>	<p>-Se nos comunicó haber girado oficio a la Dirección del Instituto de Atención a Víctimas del Delito, a fin de que le sea otorgada la asistencia psicológica a los familiares de la víctima que así lo requieran.</p> <p>-Se nos informó haber dado inicio al procedimiento administrativo *****, en contra del servidor público implicado.</p> <p>-Se nos informó que se instruyó al Director General del Servicio Profesional de Carrera, capacite a los servidores públicos implicados, en materia de derechos humanos.</p>	<p>-Pendiente. Se demuestre haber otorgado la atención psicológica que en su caso de requiera.</p> <p>-Pendiente. Se acredite el trámite y resolución del procedimiento administrativo referido.</p> <p>-Pendiente. Se acredite la capacitación efectuada a los servidores públicos implicados, en materia de derechos humanos.</p>
19	19/2017 PGJE	93/16/III-R	<p>Emitida 05/09/17</p> <p>Recibida 08/09/17</p>	<p>Recomendación:</p> <p>Primera. Instruya a quien corresponda, a fin de que la Averiguación Previa identificada con el número *****, integrándose actualmente en la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, se agilice su integración</p>	<p>Aceptada 21/09/17 Cumplida parcialmente</p> <p>-Se nos informó haber girado instrucciones a la Agencia del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, en los términos solicitados en el resolutivo primero.</p>	<p>Pendiente. Se acrediten las diligencias efectuadas dentro de la indagatoria de mérito, y se dicte la determinación procedente.</p>

				<p>subsana las deficiencias señaladas, a su vez, se verifique que la indagatoria referida se lleve a cabo bajo el principio de la debida diligencia y surta efectos eficaces en el menor tiempo posible, evitando un mayor daño psicoemocional a los familiares de las personas desaparecidas.</p> <p>Segunda. Como medida de rehabilitación y en el supuesto de que alguno de los familiares o allegados de las víctimas directas lo requieran, les sea otorgada la asistencia de carácter psicológica.</p> <p>Tercera. Se instruya a quien corresponda, para el efecto de que se dé inicio al expediente administrativo de responsabilidad en contra del servidor público que incumplió con las obligaciones que su encargo requiere y en su caso, se apliquen las sanciones que correspondan.</p> <p>Cuarta. Como medida de no repetición se giren las instrucciones a quien corresponda para efecto de que se capacite a los servidores públicos a su cargo en materia de derechos humanos en específico acerca de los derechos con lo que cuentan las víctimas familiares de personas desaparecidas o privadas de su libertad, ello con el fin de que ajusten su actuación a la normatividad vigente en la materia y por ende se evite transgredir los derechos humanos.</p>	<p>-Se nos comunicó por parte de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, haber ofrecido asistencia psicológica a la C. *****, y a sus familiares en caso de así requerirlo, recibiendo la negativa de aceptar dicha invitación.</p> <p>-Se nos informó que la Coordinación de Asuntos Internos, dio inicio al procedimiento administrativo número *****, en contra del servidor público implicado.</p> <p>-Se nos informó que se instruyó al Director General del Servicio Profesional de Carrera, capacite a los servidores públicos implicados, en materia de derechos humanos.</p>	<p>-Su cumplimiento reviste características peculiares, toda vez que se encuentra supeditada a la anuencia de la parte quejosa.</p> <p>-Pendiente. Se acredite el trámite y resolución del procedimiento administrativo de referencia.</p> <p>-Pendiente. Se acredite la capacitación efectuada a los servidores públicos implicados, en materia de derechos humanos.</p>
20	20/2017 SSPE	192/2016	<p>Emitida 26/09/17</p> <p>Recibida 28/09/17</p>	<p>Recomendación:</p> <p>Primera. Se dicten las medidas que sean necesarias para que de manera general, los elementos de Seguridad Pública del Estado,</p>	<p>Aceptada 13/10/17</p> <p>En espera de respuesta</p>	

				<p>procedan al registro de todas las detenciones y puestas a disposición, tomando en cuenta lo establecido en la presente recomendación.</p> <p>Segunda. Se ordene el inicio de una investigación de los hechos cometidos en agravio de la C. *****, mediante el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los elementos que intervinieron, y de resultar procedente se les impongan las sanciones que resulten aplicables.</p> <p>Tercera. Como medida de prevención y garantía de no repetición, se solicita se les instruya a los servidores públicos implicados para que desarrollen su actuación apegados al marco legal y en estricto respeto a los derechos humanos, así como se les dote de la capacitación necesaria en materia de derechos humanos, a fin de que sus funciones sean desarrolladas en estricto respeto a los derechos humanos.</p> <p>Cuarta. Se solicita a la autoridad de mérito, gestione la indemnización que resulte procedente a favor de la aquí agraviada, por los daños que acredite haber sufrido con motivo de las violaciones de derechos humanos que han quedado señaladas.</p>	<p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	
21	<p>21/2017 SSPE</p> <p>Vinculada a la 22/2017</p>	62/2016	<p>Emitida 13/10/17</p> <p>Recibida 13/10/17</p>	<p>Recomendación:</p> <p>Primero. Se ordene el inicio de una investigación de los hechos cometidos en agravio del quejoso, mediante el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los agentes que llevaron a cabo su ilegal detención, y de resultar procedente se les impongan las sanciones que resulten aplicables.</p> <p>Segundo. Como medida de prevención y garantía de no repetición, se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Estado, se les instruya a los servidores públicos implicados, para que</p>	<p>Aceptada 08/11/17</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	

				<p>desarrollen su actuación apegados al marco legal y en estricto respeto a los derechos humanos, así como se les dote de la capacitación necesaria en materia de derechos humanos, a fin de que sus funciones sean desarrolladas en estricto respeto a los derechos humanos.</p> <p>Tercero. Atendiendo a la reparación de los daños establecida por la Ley Suprema, se solicita a la autoridad de mérito, gestione la indemnización que resulte procedente a favor de los aquí agraviados, por los daños que acrediten haber sufrido, con motivo de las violaciones de derechos humanos que han quedado señaladas.</p>	En espera de respuesta	
22	<p>22/2017 Presidencia Municipal de Victoria</p> <p>Vinculada a la 21/2017</p>	62/2016	<p>Emitida 13/10/17</p> <p>Recibida 13/10/17</p>	<p>Recomendación:</p> <p>Al Presidente Municipal de Ciudad Victoria:</p> <p>Primero. Instruya a los Jueces Calificadores de ese Ayuntamiento, a fin de que den estricto cumplimiento a lo estipulado por el Bando de Policía y Buen Gobierno de su competencia, que establece las obligaciones que tienen como tal en su servicio; debiendo instruirles además, para que en el pago de las multas, procedan con mayor transparencia.</p> <p>Segundo. Se inicie y resuelva una investigación administrativa sobre el proceder del Juez Calificador, que en la fecha de los hechos, aplicó la multa al quejoso; para que se esclarezca porqué la multa no fue depositada o pagada en la fecha de liberación del detenido. De ser posible, quién fue la persona que realizó el pago, tomando en cuenta que el C. *****, salió en libertad el día 5 de enero de 2016 y la multa fue depositada el 12 de enero de 2016.</p> <p>Tercero. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se ofrezca de forma inmediata una reparación por el daño sufrido por las víctimas directas e indirectas, como</p>	<p>Aceptada 15/11/17</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p> <p>En espera de respuesta</p>	

				consecuencia de las violaciones de derechos humanos, entre esto, se proceda a la cancelación y devolución de la multa.		
23	23/2017 ITAVU	120/16-T	Emitida 29/11/17 Recibida	<p>Recomendación:</p> <p>Primera. Al Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, se RECOMIENDA como medida de reparación que en un plazo razonable, a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se ejecuten las acciones administrativas y legales para regularizar la escritura del inmueble de la C. *****, para garantizarle su derecho a la propiedad.</p> <p>Segunda. Se ordene el inicio de una investigación administrativa de los hechos cometidos en agravio de la quejosa, en contra del personal del Área Jurídica y Seguridad Patrimonial del ITAVU que resulte responsable.</p> <p>Tercera. Implementar las medidas que sean necesarias para conseguir que los hechos violatorios de derechos humanos no se repitan; en este sentido, se recomienda se diseñe e imparta al personal del ITAVU un curso de capacitación tendiente a prevenir y evitar que situaciones como las que generaron los presentes vuelvan a ocurrir.</p> <p>Cuarta. Remítase una copia certificada de la presente Recomendación a la Comisionada Ejecutiva del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, para que en el ámbito de su competencia se garantice la atención integral que la C. *****, requiera en su calidad de víctima.</p>	En tiempo para recibir respuesta	
24	24/2017 Pres. Municipal de Tampico	02/15-T	Emitida 18/12/17 Recibida	<p>Recomendación:</p> <p>A la Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas.</p> <p>Primera. Gire sus instrucciones escritas a quien corresponda, para que se garantice el goce del derecho al libre tránsito, la movilidad y el uso de las vías y lugares públicos en la colonia Petrolera</p>	En tiempo para recibir respuesta	

			<p>fraccionamiento Chairel Sección 33, considerando los fundamentos y motivos que son advertidos.</p> <p>Segunda. Gire sus instrucciones escritas a quien corresponda, para que administrativamente se investigue y, en su caso, sancione a quienes resulten responsables por emitir los documentos que autorizan el cerrado de las calles, indebidamente fundados y motivados; en el supuesto de que los que resulten responsables no laboren más para ese Ayuntamiento, que una copia de nuestra Recomendación sea agregada en su expediente personal.</p> <p>Tercera. Se instruya al Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, revise si a la Asamblea de Socios de la Colonia Petrolera fraccionamiento Chairel A.C., se le extendieron los permisos correspondientes para la construcción de la caseta de vigilancia que erigieron; para romper el pavimento y para hacer los cortes que hicieron en las banquetas de ese sector de la ciudad; con el apercibimiento que en caso de no tenerlos en la forma y términos establecidos por el Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas, se proceda conforme a derecho.</p> <p>Cuarta. Como medida de prevención, implementar un programa de capacitación en materia de derechos humanos, enfatizando el conocimiento del uso y respeto de las áreas de dominio público y la movilidad, para el personal de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de ese Ayuntamiento.</p>		
--	--	--	--	--	--

De las 24 Recomendaciones emitidas, 21 han sido aceptadas; 9 están cumplidas parcialmente; 2 se encuentran en tiempo para recibir respuesta; y 1 rechazada. Cabe mencionar que éstas cuentan con un total de 109 puntos recomendarios, de los cuales 13 han sido cumplidos, 1 de ellos reviste características peculiares y 96 restantes su cumplimiento se encuentra supeditado a: 16 a indemnización por daño; 12 a que se giren instrucciones; 12 a resolución de procedimiento administrativo; 12 a capacitación; 8 a

determinación de Averiguación Previa; 5 a medidas correctivas y disciplinarias; 5 a que se brinde atención psicológica; 4 a garantizar la atención victimológica a familiares del quejoso; 2 a supervisión de los procedimientos de operación de las fuerzas policiales; 2 a que se brinde asistencia médica; 1 que se tomen acciones preventivas en beneficio de la comunidad educativa; 1 a promover la observancia de los códigos de conducta y normas éticas; 1 a la implementación de acciones y estrategias para garantizar el espacio y la atención especializada a alumnos con necesidades educativas especiales; 1 a que no se condicione la estancia de los alumnos con necesidades educativas especiales; 1 a incluir en el acta de nacimiento de una menor el nombre de su padre; 1 exhorto al personal del Registro Civil en el Estado; 1 a apoyo institucional (beca); 1 a la localización o reposición de expediente laboral; 1 se agote la investigación correspondiente para el esclarecimiento de los hechos; 1 a implementación de mecanismos para la localización de unidades policiales; 1 a implementación de medidas cautelares para la seguridad y protección de víctimas ofendidas y testigos de cargo; 1 se incluya en el registro estatal de víctimas al agraviado; 1 se realicen las acciones necesarias en los CEDES para que se cumpla la Norma de las Naciones Unidas; 1 a la ejecución de un laudo laboral; 1 a que se realice una supervisión efectiva de los procedimientos que se integran ante la autoridad responsable y capacitación; 1 se tomen las medidas necesarias para el registro de las detenciones; 1 a regularización de escritura; 1 se realice revisión sobre permiso para construcción de caseta de vigilancia.

*Nota: No se tomaron en cuenta los puntos recomendatorios (3) de la Recomendación 2/2017, toda vez que ésta fue Rechazada.

Fecha de actualización: 31 de enero del 2018.